

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA " UNION

VINICOLA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA "

CUANTIA: S/. 800.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho ; ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparece el señor GUILLERMO SERRA BODRO, ejecutivo, casado, a nombre y en representación, en su calidad de GERENTE de la compañía " UNION VINICOLA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA" cuyo nombramiento se inserta en el presente instrumento; y, además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, cuya copia de acta certificada se acompaña; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quién de conocer doy fé. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos que son del tenor literal siguiente :-- " SEÑOR NOTARIO : Sirvase incorporar en el protocolo de Escrituras a su cargo, una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas : --

PRIMERA : INTERVINIENTE : Interviene en la celebración de la presente escritura el señor Guillermo

Abg. Eugenio B. Bohorquez
 Notario Público Titular
 Vigésimo Octavo
 Cantón Guayaquil

Serra Bodro, en su calidad de Gerente y representante legal

de " UNION VINICOLA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA "; y,

además, debidamente autorizado por la Junta General Extra-

ordinaria de Socios, cumplida el dieciocho de Mayo de

mil novecientos ochenta y siete .- SEGUNDA : ANTE-

CEDENTES : La Sociedad UNION VINICOLA INTERNACIONAL

COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó por acto celebrado en

esta ciudad (escritura pública) el doce de Abril de

mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario del

Cantón doctor Jorge Jara Grau e inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de Mayo de

mil novecientos sesenta y cinco.- La compañía prorrogó el

plazo de vigencia, mediante escritura celebrada ante el

Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Abogado Eugenio

Ramírez Bohórquez el trece de Marzo de mil novecientos o-

chenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el

veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco .-

La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el

dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete

resolvió aumentar el capital social de la compañía y re-

formar sus estatutos, para cuyo efecto autorizó al Gerente

señor Guillermo Serra Bodro, para que cumpla con todas las

diligencias administrativas y legales, para el perfecciona-

miento de ese Acuerdo .- TERCERA : Con estos antece-

dentos , el Gerente, señor Guillermo Serra Bodro, por los

derechos que representa de UNION VINICOLA INTERNACIONAL

COMPAÑIA LIMITADA y debidamente autorizado por la Junta

General de Socios hace las siguientes declaraciones : —

a) Que el capital social de la compañía se eleva en OCHOCIENTOS MIL SUCRES, por lo que ésta pasará a tener un capital de UN MILLON DE SUCRES, mediante la suscripción de ochocientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una; b) Que las actuales socias de la compañía han renunciando a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones; c) Que se ha aceptado el ingreso de los nuevos socios, señores: Gaspar Serra Bodro y Guillermo Serra Bodro, de nacionalidad española, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, debidamente autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Pesca; d) Que las nuevas participaciones han sido suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad por los nuevos socios, en numerario, en la forma y modo como ha quedado establecido en el Acta de Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, la misma que se agrega para que forme parte de esta escritura; e) Que los estatutos de la compañía quedan reformados en los términos establecidos por los socios, en la Junta General celebrada el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que se requieran para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.-(firmado) Doctor Rubén Morán Sarmiento. - Abogado.- Registro número quinientos treinta y tres ".-(HASTA AQUI LA MINUTA).

DOCUMENTOS HABILITANTES := " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " UNION VENICOLA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA ".- En la ciudad de Guayaquil, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, en el local donde fun-

Abg. ENRIQUE S. ...
 ROYALTY ...
 GUAYAQUIL

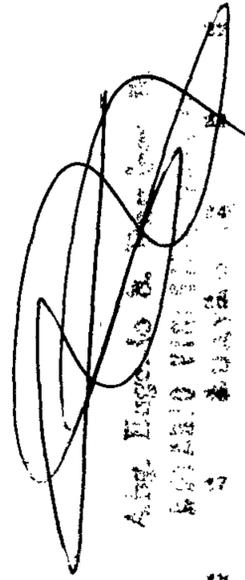
0.117.

cionan las Oficinas de la Empresa, kilómetro cinco y medio
de la vía a Daule, se reúnen los socios de Unión Viní-
cola Internacional C. Ltda., señoras: María Elena Galcós
Villamarín, propietaria de cien participaciones de un mil
sucres cada una; y, Dora Franco Llactén, propietaria de
cien participaciones de un mil sucres cada una.- Todas
las participaciones se encuentran íntegramente suscritas y
pagadas en su totalidad, y cada una de ellas da derecho
a un voto en las deliberaciones. Las socias resuelven
constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformi-
dad con lo dispuesto en los artículos ciento veintiuero y
doscientos ochenta de la Ley de Compañías; ésto es, sin
previa convocatoria. Inmediatamente se nombra Presidente de
la sesión, recayendo esta dignidad en la señora Dora Fran-
co Llactén y Secretario al Gerente de la Compañía, quien
también se encuentra presente, señor doctor Guillermo Serra
Bodro. Una vez posesionados de sus respectivas dignidades,
por Secretaría se forma la lista de los asistentes deján-
dose constancia, de que se encuentra presente la totalidad
del capital social de la compañía, por lo que existe
el quorum necesario para que se pueda llevar a cabo esta
Junta.- La Presidenta declara legalmente instalada esta
Junta, informando que el objeto de la misma, previamente
acordado por los asistentes en forma unánime es: Aumento
de Capital, Ingreso de nuevos socios y Reforma de Estatu-
tos. La Presidente de la Junta, respecto al primer punto,
explica que es urgente capitalizar la Empresa, por lo que
sería conveniente, aumentar el capital social mínimo en

3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ochocientos mil sucres para que de doscientos mil sucres que es su actual capital, pase a tener un capital de un millón de sucres.- Los socios aceptan la sugerencia formulada por la Presidente de la Junta, por lo que de manera unánime aceptan aumentar el capital social de la compañía de doscientos mil sucres que tiene actualmente a la suma de un millón de sucres con aportaciones por ochocientos mil sucres, lo que significa ochocientas nuevas participaciones. Los socios dejan constancia de su renuncia al derecho de preferencia que tienen para suscribir las nuevas participaciones. La Junta por decisión unánime de los socios acepta el ingreso de los nuevos socios, señores : Gaspar Serra Bodro y Guillermo Serra Bodro, quienes se encuentran presentes, por haber sido invitados previamente. Los socios suscriben el aumento de capital, y lo pagan en la siguiente forma: Gaspar Serra Bodro suscribe cuatrocientas participaciones y las paga en su totalidad en numerario; y, Guillermo Serra Bodro, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad en numerario. En el tercer punto del orden del día, la Junta con el voto unánime de los socios concurrentes aprueba la siguiente reforma de Estatutos: La Cláusula Primera deberá decir: " Con la denominación de Unión Vinícola Internacional Compañía Limitada, se constituye una compañía Industrial de responsabilidad limitada, con un capital de un millón de sucres dividido en mil participaciones iguales, acumula-



 Ang. Eugenio B.

 JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

 1950

1 ivas e indivisibles de un mil sucres cada una, con plazo

2 de cuarenta años, que comenzarán a contarse desde la

3 fecha de inscripción de la escritura de esta Reforma en

4 el Registro Mercantil. La cláusula Tercera, deberá decir:

5 El Capital social de la compañía es de un millón de

6 sucres, dividido en mil participaciones de un mil sucres

7 cada una, íntegramente suscritas, y pagadas en su tota-

8 lidad, en la siguiente forma: Dora Franco Llactén, cien

9 participaciones; María Elena Galdós, cien participaciones;

10 Guillermo Serra Bodro, cuatrocientas participaciones; y,

11 Gaspar Serra Bodro, cuatrocientas participaciones. La Junta

12 autoriza al Gerente, señor Guillermo Serra Bodro, para

13 que cumpla con todos los trámites pertinentes, celebre la

14 escritura para el perfeccionamiento de este aumento.- No

15 habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento

16 de receso para la redacción de la presente acta, la

17 misma que acto seguido es aprobada en forma unánime y

18 sin modificaciones. Se declara concluida la sesión a las

19 veinte horas. Para constancia de lo actuado firman los

20 socios asistentes y Presidente y Secretario de la Junta.-

21 (firmado) Gaspar Serra Bodro.- (firmado) Dora Franco Llactén

22 .- Director de la Junta.- (firmado) Guillermo Serra

23 Bodro, Secretario de la Junta.- (firmado) María Elena Gal-

24 dós Villamarín.- Certifico que es fiel copia del origi-

25 nal que reposa en el libro de Actas de la Compañía.-

26 (firmado) Guillermo Serra Bodro, Secretario de la Junta".

27 " Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos ochenta

28 y seis.- Señor doctor GUILLERMO SERRA BODRO, Ciudad. ---

PROTOCOLIZACION : -----

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL MICEI EN EL LITORAL A FAVOR DEL SENOR DOCTOR GUILLERMO SERRA BODRO Y LA RESPECTIVA SOLICITUD. -----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

FECHA DE PROTOCOLIZACION : -----

Octubre 31 de 1986. -----

NOTARIO: Abogado Eugenio Santiago

Ramirez Bohórquez. -----

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

GUAYAQUIL -----



Handwritten signature and stamp: GUAYACIL

Large diagonal stamp: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 -----Señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

2 Doctor RUBEN MORAN SARMIENTO, a usted solicita:

3 Que de conformidad con el ordinal segundo del Artículo

4 lo dieciocho de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en

5 el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a

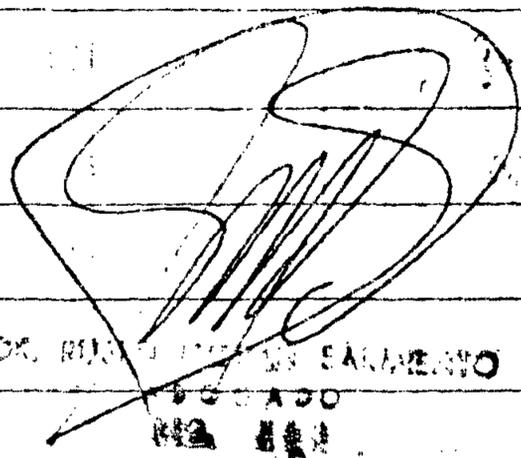
6 su cargo, el documento que en una foja útil acompaño refe-

7 rente a la autorización que hace el MICEL a favor del se-

8 ñor doctor GUILLERMO SERRA BODRO, de nacionalidad española.

9 Hecha la protocolización que se me conceda con

10 certificadas.-



DR. RUBEN MORAN SARMIENTO
 BOGADO
 112 111

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



11800

00 07

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 288

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 974 de 30 de junio de 1971 y No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 187 de 13 de octubre de 1986, la solicitud y documentación presentada por el Doctor Guillermo Serra Bodro; y, el informe favorable No. DRI-IE 346 MICIP de 22 de octubre de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al DOCTOR GUILLERMO SERRA BODRO de nacionalidad ESPAÑOLA, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 24 de enero de 1954 y transferida a su nuevo pasaporte el 6 de julio de 1982 por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 102.016, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

EL DOCTOR GUILLERMO SERRA BODRO por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades de producción.

COMUNIQUESE.-

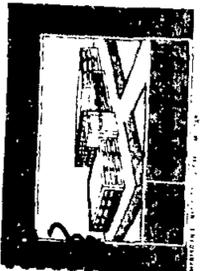
en Guayaquil, a

OCT 29 1986

Econ. Pedro Zevallos Navarrete
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



DILI-

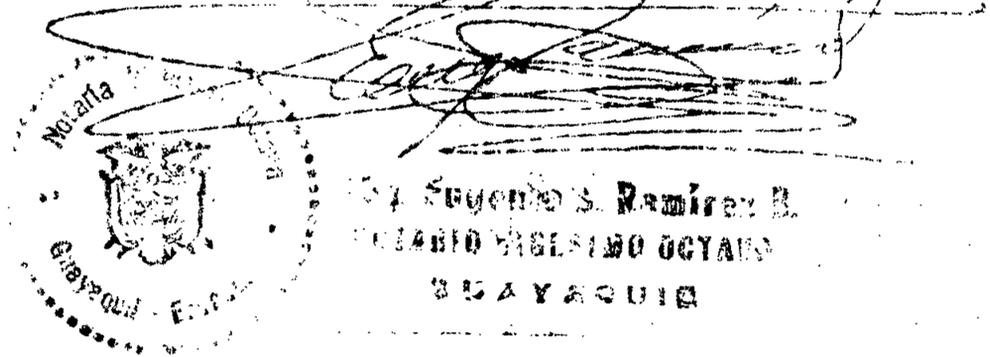


Alvar, Eugenio...
Eugenio...
Eugenio...
Eugenio...
Eugenio...

0 11 .

-GENCIA DE PROTOCOLIZACION:- De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, el documento que antecede, en dos fojas útiles incluyendo la solicitud, en esta fecha.-----

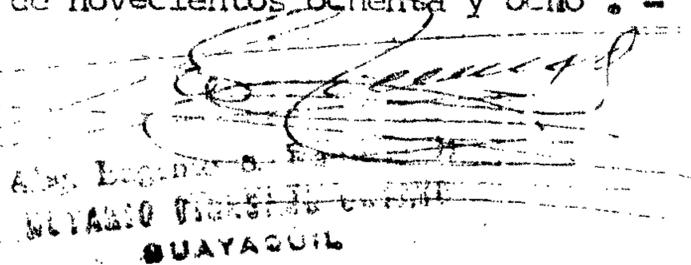
Guayaquil, a 31 de Octubre de 1986



Notaría
 GUAYACUIL - ECUADOR

Dr. Segundo S. Ramírez B.
 NOTARIO REGISTRO OCTAVO
 GUAYACUIL

Está conforme con su original que consta Protocolizado en el Registro de Instrumento Público a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, en dos fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a once de Abril de novecientos ochenta y ocho . -



Dr. Segundo S. Ramírez B.
 NOTARIO REGISTRO OCTAVO
 GUAYACUIL

PROTOCOLIZACION : -----

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION

DICTADA POR EL SUBSECRETARIO REGIONAL DEL

MICEI EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR IN-

GENIERO GASPAR SERRA BODRO .Y LA RESPEC-

TIVA SOLICITUD. -----

CUANTIA: INDETERMINADA .-----

FECHA DE PROTOCOLIZACION:- -----

Octubre 31 de 1986 .-----

NOTARIO: Abogado Eugenio Santiago Ramirez

Bohórquez. -----

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYA-

QUIL .-----



1986



Handwritten signature and stamp of Abg. Eugenio S. Ramirez Bohórquez, Notario Vigésima Octava del Cantón Guayaquil.

Señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón ~~day~~

Doctor RUBERN MORAN SARMIENTO, a usted solicito

Que de conformidad con el ordinal segundo del

lo dieciocho de la Ley Notarial, se sirva protocolizar

el Registro de Instrumentos Públicos del presente a

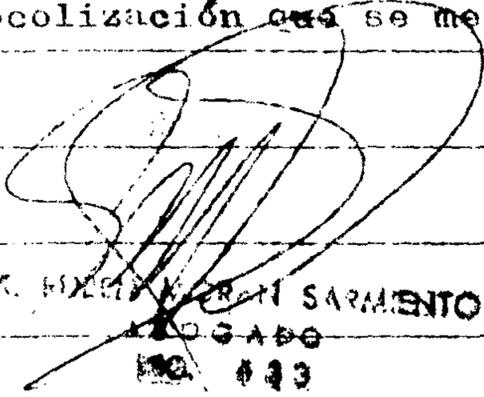
su cargo, el documento que en una foja útil acompañ

rente a la autorización que hace el NICEI a favor d

Ingeniero GASPAR SERRA BODRO, de nacionalidad españ

Hecha la protocolización ~~que~~ se me concede

certificadas.-


DR. RUBERN MORAN SARMIENTO
ABOGADO
NO. 443

RESOLUCION No. 284

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 189 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

concordando los Decretos Supremos No. 974 de 30 de junio de 1971 y No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 181 de 13 de octubre de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Ingeniero Caspar Serra Bodro; y, el informe favorable No. DRI-IE 347 MICIP de 22 de octubre de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ING. CASPAR SERRA BODRO de nacionalidad española, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 25 de enero de 1954 y transferida a su nuevo pasaporte el 20 de enero de 1982 por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 102.016, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor ING. CASPAR SERRA BODRO por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Continuo de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la autorización presente, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

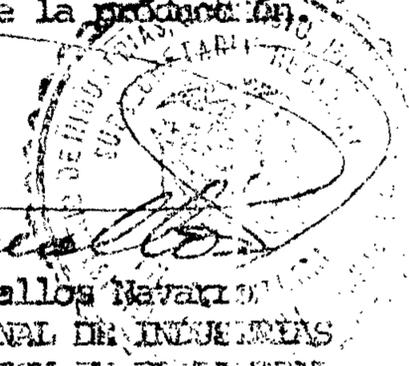
La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.--

DADO, en Guayaquil, a

OCT 27 1986

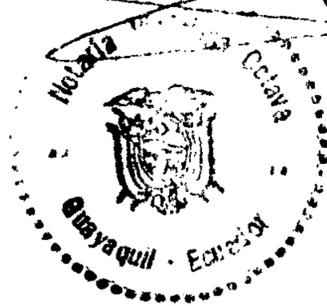
Hon. Pedro Zevallos Navarrete
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



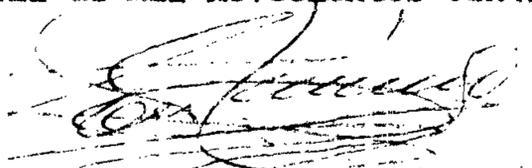
Vertical text on the left margin, including '50', '1986', and 'GUAYAQUIL'.

0. 11. 11. -GENCIA DE PROTOCOLIZACION : - De conformidad con el ordinal segun do del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año, a mi cargo los documentos que anteceden, en dos fojas útiles que rubrico, sello y firmo, en esta fecha. -----

Guayaquil, a 31 de Octubre de 1986



Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Está conforme con su original que consta Protocolizado en el Registro de Instrumentos Público a mi cargo, - al que me remito en caso necesario confiriendo esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA en, dos fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho . -



Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

De mis consideraciones : Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " UNION VINICOLA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA " levada a cabo el día de hoy, lo reeligió a usted, por unanimidad de votos, como Gerente de la Compañía, por el plazo de cinco años, como establecen los Estatutos Sociales.-

En el ejercicio de su cargo usted podrá, conjunta o separadamente, con el otro Gerente, representar legal y judicialmente a la Compañía, tendrá las atribuciones que le señalan los Estatutos Sociales en sus Artículos vigésimo primero y vigésimo tercero, constantes en la escritura pública, autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau el doce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, la misma que fue aprobada judicialmente, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo del mismo año; y, prorrogado su plazo por escritura pública, autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

Deseándole éxito en sus funciones y con el fin de que la presente le sirva de nombramiento, quedo de usted, muy atentamente, (firmado) Gaspar Serra Bodro, Gerente Secretario de la Junta . - Guayaquil, septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y seis.- Señor Gerente de la Compañía Unión Vinícola Internacional Compañía Limitada. - Presente.- Acepto el cargo de Gerente que se me ha con-

Abg. Eugenio R. Bohorquez
 EUGENIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

ferido .- (firmado) Doctor Guillermo Serra Bodro .- Queda ins-

crito este nombramiento de fojas treinta y cinco mil cien-

to siete a treinta y cinco mil ciento ocho, número ocho

mil doscientos setenta y nueve del Registro Mercantil y

anotado bajo el número doce mil seiscientos ochenta y

nueve del Repertorio .- Quedan archivados los certificados

de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Octubre siete

de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mer-

cantil.- (firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. -

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay dos se-

llos) ".-SON COPIAS .- Se agrega al registro el certificado

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- El otorgan-

te aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido

íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a es-

critura pública para que surta sus efectos legales.- La

cuantía de esta escritura está contenida en su respectivo

contrato, hallándose exonerada del pago de impuestos de

acuerdo a la respectiva ley vigente.- LEIDA esta escritura

de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al

otorgante, éste la aprueba en todas sus partes y firma en unidad

de acto y conmigo.- DOY FE.- ENMENDADOS: Mayo- Mayo.- esta Re-

forma. Vale. -

Guillermo Serra Bodro

C.C. 0904161635

C.V.

C.T.

RUC.

Registro Único de Contribuyentes
0903011079001

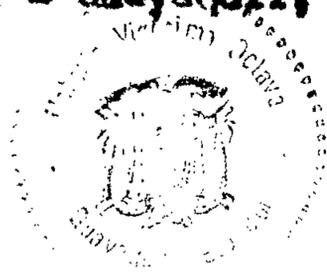
El Notario,

Ab. Eugenio S. Ramírez Bohórquez.

Yo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
 de la escritura de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Com-
 paña " UNION VINICOLA INTERNACIONAL COMPANIA LIMITADA, en diez fojas
 útiles incluyendo la presente que rubrico, sello y firmo en Guayaquil,
 a trece de Abril de mil novecientos ochenta y ocho . -

Abg. Eugenio A. ...
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

BA ON : He tomado nota al margen de la matriz de fecha 11 de Abril
 de 1.988, que contiene la escritura de Aumento de Capital y Reforma
 de Estatutos de la Compañía " UNION VINICOLA INTERNACIONAL COMPANIA
 LIMITADA ", de que ha sido aprobado dicho contenido con las modifi-
 caciones de la Resolución Número 88-2-2-1-03661, de fecha 26 de Agos-
 to de 1.988, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta -
 fecha . - Guayaquil, a 16 de Septiembre de 1.988. -

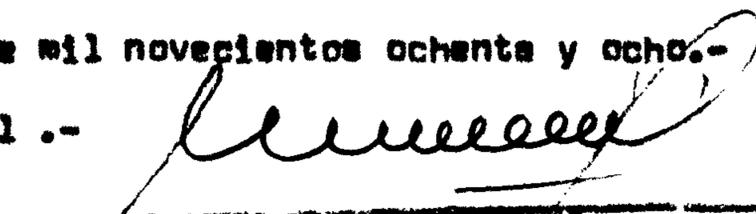


Abg. Eugenio A. ...
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

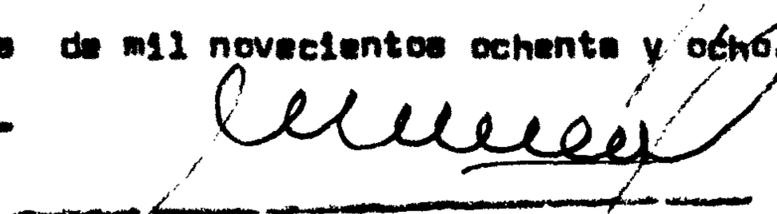
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
 la Resolución Número 88-2-2-1-03661, dictada el 26 de Agosto de 1.988,
 por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritu-
 ra, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
 de UNION VINICOLA INTERNACIONAL C.LTDA., de fojas 23.238 a 23.255, Nú-
 mero 2.191 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada ba-
 jo el número 15.105 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintidos
 de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-Enmendado:
 03661.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

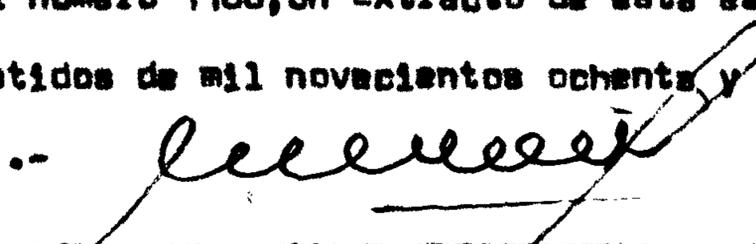
TIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Escritura que antecede a fojas 8.328 del Registro Mercantil de 1.965; y, 8.039 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1180, un Extracto de esta escritura.-Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

